



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379

San Isidro, 21 SEP 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 7326/2022 de fecha 20 de junio del 2022, presentado por doña LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS y don LORENZO LECAROS OSORIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 03560-2021 de fecha 22 de marzo del 2021 los cónyuges, doña LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS y don LORENZO LECAROS OSORIO; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, sin embargo de la revisión de los requisitos presentados se observó una incongruencia respecto a los bienes que forman parte de la Sociedad de Gananciales;

Que, mediante Carta N° 009-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 21 de junio de 2022, fueron notificados doña LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS y don LORENZO LECAROS OSORIO que existe una incongruencia en la documentación presentada por las partes, si bien los recurrentes cumplieron con presentar la declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, se advirtió que en el Registro de Propiedad Vehicular está inscrito un vehículo de placa "D6Y139" a nombre de doña LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS y don LORENZO LECAROS OSORIO, es por ello, que a fin de continuar con su trámite se les solicita que en un plazo de diez días aclaren la condición de dicho bien.

Que, de lo anterior expuesto, no habiéndose subsanado dentro del plazo otorgado y al no haber cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A (Separación Convencional) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y en los artículos 5 y 6° del Reglamento de la Ley





Municipalidad
de
San Isidro

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379

que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, resulta improcedente la continuación del trámite;

Que, asimismo, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 10° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, resulta improcedente la continuación del trámite.

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0072-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 15 de setiembre del 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Separación Convencional presentado por doña **LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06249338 y don **LORENZO LECAROS OSORIO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25604851, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 7326/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los recurrentes en la siguiente dirección:

LORENZO LECAROS OSORIO, en Calle Aguas Marinas N° 166, Urbanización San Antonio, Bellavista- Callao

LUZ CARLOTTO MUJICA DE LECAROS, en Calle los Geranios N° 308, Urbanización dos de Julio, Callao

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CASERES VIÑAS
Alcalde

